

Expediente: **1418/20**

Carátula: **LEGUIZAMON ADRIANA BEATRIZ C/ MOLINA PALAZZO PEDRO FACUNDO Y MOLINA APUD PEDRO FACUNDO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27279615854 - LEGUIZAMON, ADRIANA BEATRIZ-ACTOR

90000000000 - MOLINA PALAZZO, PEDRO FACUNDO-DEMANDADO

20927048443 - MOLINA APUD, PEDRO FACUNDO-DEMANDADO

23313232549 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1418/20



H105015724245

JUICIO: LEGUIZAMON, ADRIANA BEATRIZ c/ MOLINA PALAZZO, PEDRO FACUNDO Y MOLINA APUD, PEDRO FACUNDO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1418/20 - JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025

A la presentación del 09/06/25, efectuada por la letrada Cynthia Vanesa Del Valle Salto, por la parte actora:

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **MOLINA PALAZZO PEDRO FACUNDO Y MOLINA APUD PEDRO FACUNDO** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **\$3.801.266,62**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme del 19/05/23, parcialmente modificada por sentencia de alzada del 31/07/24.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actora y demandados) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, conforme lo

dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (a los demandados) y domicilio real (a la actora); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real de la actora, acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

IV. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 19/05/23 en su punto VIII.

V. Asimismo, procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado X) de la parte resolutive de la sentencia definitiva 19/05/23. A tales efectos: Oficiése al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 30/11/20; fecha de la sentencia definitiva: 19/05/23, 31/07/24 y 05/05/25; y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 27/05/25.

VI. Por último, atento a lo peticionado, procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la XI° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.- GIH 1418/20

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.